



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1479

ARICA, 03 JUL 2018

VISTOS:

1. Resolución Exenta 1024 de fecha 02 de mayo de 2018, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos respecto de la licitación pública denominada “Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota”
2. Resolución Exenta N° 1366 de fecha 21 de junio de 2018, que adjudica la Licitación Pública “Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota”.
3. Contrato de fecha 29 de junio de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y don Miguel Ángel Muñoz Segura, respecto de la licitación pública denominada “Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota”
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle aprobación al Contrato señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESOLUCION:

1. **APRUEBESE** Contrato de fecha 29 de junio de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y don Miguel Ángel Muñoz Segura, respecto de la licitación pública denominada “Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. el que se llevara a efecto conforme lo dispuesto a la documentación, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, se inserta el documento aprobado, conforme al siguiente tenor:



CONTRATO
“SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA”
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA

En Arica, a 29 de junio de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 61.978.890-7, representada por doña **MARIA LORETO LEELIER SALSILLI**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de esta ciudad, en adelante “Gobierno Regional”, y don **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA**, Rut 6.324.455-4, domiciliado en San Martín N° 370, comuna de Arica, en adelante “la empresa”, han convenido en celebrar el presente contrato, conforme al siguiente tenor:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta N°1366 de fecha 21 de junio de 2018, adjudicó al proveedor don MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, la Licitación Pública “**Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**”.

SEGUNDO: La ejecución del servicio de Aseo y Limpieza comenzará a regir con fecha 01 de julio de 2018 y deberá ceñirse conforme a lo establecido en este Contrato, cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas, técnicas, anexos y oferta presentada.

La contratación de Servicio Aseo, encomienda la limpieza y mantención en sus dependencias, correspondiente a Edificios del Gobierno Regional, que comprenden:

- a) Calle General Velásquez N° 1775, Edificio Principal del Gobierno Regional.
- b) Calle General Velásquez N° 1775, Edificio Norte del Gobierno Regional.
- c) Calle Arturo Prat N° 391, Oficinas 33 del Edificio Empresarial, correspondiente al Consejo Regional.
- d) Calle Arturo Prat N° 391, Oficinas 12 del Edificio Empresarial, correspondiente al Consejo Regional.

Lo anterior se ejecutará conforme lo indican los numerales 7 y 8 de las Bases Técnicas.

TERCERO: INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO

Para los efectos de control y supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos en conformidad a las Bases Técnicas, Bases Administrativas y demás documentos que integren el Contrato, el Gobierno Regional designará a un profesional en calidad de Inspector Técnico del Servicio - ITS.

El Inspector Técnico del Servicio será designado en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe el contrato, y deberá ser un funcionario público, estamento profesional o directivo, de calidad contrata o planta. El ITS deberá contar con la dedicación necesaria para la correcta supervisión y control del Servicio.

El proveedor deberá dar acceso al Inspector Técnico del Servicio a todos los datos, antecedentes y documentos que genere el Servicio a su solo requerimiento, y en cualquier momento durante su ejecución.



Entre otras, el Inspector Técnico del Servicio le corresponderá realizar las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y gestionar administrativamente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases asegurando el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Impartir instrucciones al proveedor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- c) Elaborar los Informes Técnicos (de Aprobación o Rechazo) del servicio prestado mensualmente por el proveedor, de acuerdo a lo facturado e informe entregado.
- d) Comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.
- e) Calcular las multas e informar al Gobierno Regional, quien ejecutoriará su aplicación, así como de cualquier otra materia que afecte la ejecución de este servicio.
- f) Visar los estados de pago – facturas mensuales del proveedor.
- g) Proponer y realizar un informe técnico y visar las Modificaciones o Término de Contrato, si así se requiere.
- h) Coordinar reuniones con el proveedor.

El Inspector Fiscal del Servicio podrá convocar a las reuniones que estime necesarias sostener con el proveedor o algún profesional técnico de la empresa, quien deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones.

El reemplazo de algún integrante del equipo del proveedor deberá ser informado al ITS, por escrito con al menos 10 días de anticipación.

CUARTO: El valor del contrato asciende a la suma de \$ 55.692.000.- (cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y mil pesos) IVA incluido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente.

El valor del Contrato se pagará mensualmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, de la prestación del servicio, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados en el mes anterior, previo visto bueno y revisión por parte de la inspección técnica del servicio.

Si el periodo de prestación del servicio en el primer mes o en el último (al vencimiento del contrato) fuese inferior a un mes, la empresa deberá facturar la proporción de los días de servicio efectivamente prestados, sobre la base de 30.

El pago se realizará mensualmente posterior a la entrega de la factura y documentación requerida por el trabajo realizado, a nombre del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, entregado en Oficina de Parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, División de Administración y Finanzas ubicada en Avenida Velásquez N° 1775 Arica. En los cuales se debe indicar claramente los servicios realizados y el período facturado.

En cada Estado de Pago – factura el adjudicatario deberá adjuntar:



- a) Nómina de los trabajadores de la Empresa, que hayan trabajado durante el mes, **desempeñándose en el servicio contratado**, firmado por la Empresa.
- b) Copia de las Liquidaciones de sueldo, firmadas por los trabajadores, del mes anterior al cobro (a partir del segundo mes de servicios).
- c) Copia del Pago de las Cotizaciones Previsionales y de Salud, con el respectivo Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que las planillas y demás antecedentes laborales se encuentran al día.
- d) Exclusivamente para el primer estado de pago se debe adjuntar copia de contrato de todos los trabajadores.
- e) Copia de los contratos de cada trabajador que se haya incorporado (nuevos) y de los finiquitos de los trabajadores que hayan sido desvinculados de la Empresa, y se hayan desempeñado en el servicio contratado, firmado ante Notario o ante la Inspección del Trabajo.

QUINTO: El contrato **tendrá una duración de 1 (un) año** y entrará en vigencia el día 1 de julio de 2018. Podrá ser renovado hasta por el plazo máximo de un año, por única vez y conforme la necesidad del Servicio, previo aviso de 20 días de anticipación por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, esto último condicionado a la disponibilidad presupuestaria que deberá certificar el Jefe de División de Administración y Finanzas.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el contrato se enviará al proveedor la Orden de Compra correspondiente, la cual deberá ser aceptada por el adjudicatario, dentro las 48 horas siguientes de su emisión.

SEXTO: GARANTÍAS:

Las garantías podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

El aumento de plazo del contrato implica la sustitución de esta garantía.

La devolución de esta garantía, se efectuará a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha establecida en el Acta de Recepción Conforme sin observaciones. Si se generan incumplimiento al Contrato o a la Orden Compra que sean imputable al adjudicatario, el documento de Garantía por Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo.

Los Documentos de Garantía se mantendrán en custodia en la Unidad de Tesorería del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



SEPTIMO: MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento en la entrega del servicio, emanadas por la ejecución de las obligaciones que impone el Contrato y Orden de Compra, se multará sobre el valor mensual del contrato, la cual será aplicada mediante Resolución Exenta del Intendente Regional. Además, deberá ejecutar las medidas de corrección necesarias.

El pago de las multas se efectuará mediante descuentos en el estado de pago siguiente al mes en que se hubiere cursado la multa.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá decidir la aplicación de Multas por deficiencias o infracción, en razón de falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases, sin perjuicio de poder hacer efectivo el Documento de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato cuando las circunstancias así lo ameriten.

El incumplimiento del servicio se verificará con los informes mensuales entregados por el Inspector Técnico del Servicio, de acuerdo al siguiente detalle;

- a) Incumplimiento de cantidad de personal
- b) Horarios
- c) Uniformes
- d) Implementación
- e) Y otros datos incluidos en el reporte mensual del ITS.

Motivo	1° Incumplimiento	2° Incumplimiento	3° Incumplimiento
Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios: El no realizar los trabajos de acuerdo actividades descritas en las Bases Técnicas o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la Inspección Técnica.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Incumplimiento del Plan de Trabajo: El incumplimiento del Plan de Servicio materializado en la no realización parcial o total de los servicios adjudicados.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
La no presentación oportuna de los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en los plazos establecidos.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Incumplimiento en la cantidad de personal dispuesto para prestar el servicio en cada dependencia contratada.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Incumplimiento en los horarios requeridos para prestar el servicio.	3 UTM	6 UTM	10 UTM
Deficiencias e Incumplimiento de uniformes e implementos del personal.	3 UTM	6 UTM	10 UTM



El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a ningún tipo de indemnización, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no iniciare el servicio dentro de la fecha establecida en las Bases.
- b) Cualquiera de las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- c) Si el contratista es declarado en quiebra, o cayera en insolvencia notoria.
- d) Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del contratista.
- e) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que impone el contrato, certificada por la I.T.S.
- f) Incumplimiento por 2 veces o más de las obligaciones sucesivas o no, de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales.
- g) El incumplimiento por 2 veces o más, con informe del Inspector Técnico del Servicio, de la cantidad de personal dispuesto para la prestación del servicio.
- h) Cuando el contratista incurra en algún incumplimiento inexcusables de las obligaciones contraídas.

En caso que la multa acumulada exceda del 10 % del valor total del contrato o la orden de compra, se considerará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo, y el Gobierno Regional procederá a dejar administrativamente, el contrato y la orden de compra, sin efecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Regional podrá exigir judicialmente el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, si el oferente no cumple con la correcta ejecución del servicio adjudicado.

Podrá aceptarse faltas en la prestación de los servicios contratados extraordinariamente, en caso fortuito o de fuerza mayor, previa evaluación de los antecedentes por el Inspector Técnico del Servicio y el Jefe División de Administración y Finanzas.

OCTAVO: El servicio a que alude el presente proceso de licitación, deberá ser entregado conforme mensualmente, en las dependencias del **Gobierno Regional Arica y Parinacota y Consejo Regional** requeridas, en la Ciudad de Arica, donde se verificará que la prestación del servicio sea conforme a la oferta presentada, Orden de compra, Contrato y requerimientos técnicos.

La recepción se verificará conforme cotejada con informe mensual entregado por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), funcionario designado por el Gobierno Regional para tal efecto.

La entrega del servicio de la presente licitación, comienza a partir de 1 de julio de 2018, y será en días corridos, situación que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de compras públicas (www.mercadopublico.cl).

NOVENO: Los gastos que origine este contrato, como son: sueldos, imposiciones y en general cualquier obligación de orden previsional, laboral o tributaria, relacionada con el personal que prestará los servicios al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, serán de cargo exclusivo de la empresa.



DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los trabajadores de la empresa, aunque presten sus servicios en las instalaciones y dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solo es responsable, con dichos trabajadores, en su calidad de Empresa Principal, ya sea solidaria o subsidiariamente según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Libro Primero, Título VII, artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias para no producir accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del Estado como asimismo, respecto al personal propio que trabajará prestando servicio, debiendo entregar un informe a requerimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, del organismo administrador definido en la Ley N° 16744 "Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", Título III, Administración, Artículo N° 8°.

UNDECIMO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa entrega Póliza de Seguro de Garantía N°3012018080466, extendida por AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.S., por valor de 205,14 UF, a nombre de Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como beneficiario y asegurado, Póliza tomada por don Miguel Muñoz Segura, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicio de Limpieza.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña Maria Loreto Letelier Salsilli para representar al Gobierno Regional consta en Decreto Supremo N° 414 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior.

Firmado **MARIA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** (Posee un timbre y una firma ilegible); **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, C.I. N° 6.324.455-4** (Posee una firma ilegible)APT/OSV/jmg"



APT/OSV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. La indicada
2. DAF
3. Asesor Jurídico Intendenta
4. Depto. Jurídico